

/ Cuadernos digitales



EL INGRESO MÍNIMO VITAL

Conocimiento y aplicación práctica



Julio de 2020

ÍNDICE

1. ¿QUÉ ES EL INGRESO MÍNIMO VITAL?	6
2. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL INGRESO MÍNIMO VITAL	7
3. REQUISITOS DE SOLICITUD DEL INGRESO MÍNIMO VITAL	9
4. COMPATIBILIDAD CON PRESTACIONES POR HIJO O HIJA A CARGO.....	10
5. CÓMPUTO DE INGRESOS Y PATRIMONIO	11
6. CUANTÍA DEL INGRESO MÍNIMO VITAL: SITUACIONES TIPO DE FAMILIAS DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL.....	13
7. ¿CÓMO TRAMITAR EL INGRESO MÍNIMO VITAL?	15

EL INGRESO MÍNIMO VITAL

Conocimiento y aplicación práctica

1.

¿Qué es el Ingreso Mínimo Vital?



2.

Personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital



3.

Requisitos de solicitud del Ingreso Mínimo Vital



4.

Compatibilidad con prestaciones por hijo o hija a cargo





5.

Cómputo de ingresos y patrimonio



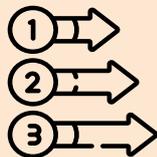
6.

Cuantía del Ingreso Mínimo Vital: situaciones tipo de familias de personas con parálisis cerebral



7.

¿Cómo tramitar el Ingreso Mínimo Vital?





¿QUÉ ES EL INGRESO MÍNIMO VITAL?

El Ingreso Mínimo Vital (en adelante, IMV) es una prestación de la Seguridad Social dirigida a prevenir el riesgo de pobreza o exclusión social. Para ello, pretende garantizar la cobertura de las necesidades básicas. A tal fin, se establecen dotaciones variables en función de los ingresos y número de integrantes de la unidad familiar.





2.



PERSONAS BENEFICIARIAS DEL INGRESO MÍNIMO VITAL

Las potenciales receptoras del IMV son:



personas de entre 23 y 64 años
en alguno de los siguientes supuestos



Familia unipersonal

Ámbito muy reducido de aplicación práctica, dadas las necesidades de apoyo de las mujeres y los hombres con parálisis cerebral.



Unidades de convivencia

Constituida por la totalidad de integrantes de la unidad residencial.

En este sentido, las personas integrantes habrán de estar en alguna de las siguientes alternativas:

- » Casadas.
- » Como pareja de hecho.
- » Asociadas por lazo de consanguinidad hasta el segundo grado (hijos e hijas).
- » En situación de convivencia sin vínculo familiar.

NO PODRÁN BENEFICIARSE:



Las personas usuarias de servicios residenciales con financiación pública. Esto descarta no solo a aquellas personas que viven en servicios residenciales de ASPACE, sino también a las que habitan en pisos tutelados o programas de vida independiente, habida cuenta de su cobertura mediante sistemas de copago o previsiones de la Ley de Dependencia.



Quienes administren una sociedad mercantil.

a. **Ingreso Mínimo Vital en personas incapacitadas judicialmente**

No podrán ser titulares del derecho subjetivo al IMV las personas incapacitadas judicialmente. Esta previsión contraviene los principios de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad. En concreto, es contraria a los presupuestos del artículo 12 relativo a la igualdad ante la Ley. En este sentido y, en un contexto jurídico encaminado hacia la reforma legislativa del sistema español de incapacitaciones judiciales para la adopción de fórmulas jurídicas basadas en la promoción de las capacidades y la autonomía, resulta desacertado retirar la titularidad de este nuevo derecho a las personas incapacitadas judicialmente. El derecho al IMV no puede nacer viciado en su naturaleza subjetiva y ha de permitir, por tanto, la titularidad de las personas incapacitadas judicialmente.

No obstante sobre este particular, fuentes gubernamentales han anunciado una rectificación que permitiría extender la titularidad del derecho a las personas incapacitadas judicialmente. En todo caso, la regulación actual no imposibilita que los recursos destinados al IMV alcancen efectivamente a la persona. A tal fin, la norma prevé que **las titulares del derecho serán los y las familiares de la persona incapacitada judicialmente.**

3.



REQUISITOS DE SOLICITUD DEL INGRESO MÍNIMO VITAL

1. Residencia legal

Tener **residencia legal en España** continuada e ininterrumpida durante el último año.

A efectos del mantenimiento de la prestación, se permiten estancias en el extranjero de hasta 90 días naturales.

2. Situación vulnerable

Hallarse en **situación de vulnerabilidad económica**.

- **Familias unipersonales:** hasta 16.614 €.
- **Unidades de convivencia:**
 - » Una persona adulta y un hijo o hija con parálisis cerebral: hasta 29.905,2 €.
 - » Dos personas adultas y un hijo o una hija con parálisis cerebral: hasta 36.550,8 €.
 - » Dos personas adultas, con al menos, un hijo o hija con parálisis cerebral y un hijo a hija sin discapacidad: hasta 43.196,4 €.

3. Ayuda último recurso

Haber solicitado todas las pensiones y prestaciones vigentes a las que pudiera tener derecho. **El IMV se concibe, por tanto, como ayuda de último recurso.**

4. Personas en paro

Figurar inscritas como **demandantes de empleo**.

5. Familias unipersonales

En supuestos de familias unipersonales deberán haber vivido de forma independiente durante los últimos tres años.

Excepción: víctimas de violencia de género.

6. Unidades de convivencia

En el caso de las unidades de convivencia habrán de estar constituidas durante, al menos, el año anterior.



COMPATIBILIDAD CON PRESTACIONES POR HIJO O HIJA A CARGO

El IMV es plenamente compatible con la prestación por hija o hijo a cargo. La ley solo prevé la incompatibilidad con la prestación por hijo o hija a cargo sin discapacidad o con discapacidad menor del 33%. En este sentido **no afecta, en modo alguno, a las prestaciones por hijo o hija a cargo previstas para familias de personas con parálisis cerebral.** Tal es así que una familia perceptora de prestación por hijo o hija a cargo podría solicitar **complemento de IMV**, siempre que cumplan los requisitos legalmente establecidos.

Las prestaciones por hijo o hija a cargo con discapacidad se remiten a los **Presupuestos Generales del Estado**. Esto, sin duda, **es una pérdida de oportunidad** para la protección de las personas con parálisis cerebral y la compensación de su sobrecoste asociado.

La regulación del IMV ha modificado los artículos 351, 352 y 353 de la Ley General de la Seguridad Social sobre prestaciones familiares en su modalidad no contributiva. En concreto, se eliminan los tramos de discapacidad leve, moderada y severa y se articula únicamente:

- **Prestación por hija o hijo a cargo para menores de 18 años** con discapacidad.
- **Prestación por hijo o hija a cargo para mayores de 18 años** con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

Asimismo, se mantiene la previsión de **mayores cuantías** para los supuestos de discapacidad severa; esto es, con un **grado de discapacidad igual o superior al 75%**. En este tramo se sitúa gran parte del colectivo de la parálisis cerebral, dadas sus grandes necesidades de apoyo a nivel físico, cognitivo, o por combinación de ambos.



CÓMPUTO DE INGRESOS Y PATRIMONIO

Los límites patrimoniales recogidos en el apartado 3 de este documento responden a la suma de todos los ingresos y bienes patrimoniales de las personas que integran la unidad familiar durante el **ejercicio anterior** a su solicitud.

En términos de ingresos, su consideración a efectos fiscales es resultado de la aplicación de las siguientes reglas:

A. Las rentas salariales se computarán por su valor íntegro.

B. Las pensiones contributivas y no contributivas computarán por su valor íntegro.

C. La vivienda habitual queda excluida del cómputo. En el caso de **segundas viviendas** cabe distinguir dos supuestos:

- **En vivienda alquilada** la renta es el resultado de ingresos menos gastos.
- **En vivienda no alquilada** los ingresos imputables son el resultado de la imputación de rentas inmobiliarias.

D. Se aplicará la base imponible del IRPF en:

- Rendimientos procedentes de actividades económicas. Por ejemplo, en el campo de la abogacía, la medicina o la notaría.
- Regímenes especiales de Seguridad Social:
 - ~ Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
 - ~ Régimen Especial de Funcionarios públicos, civiles y militares. Por ejemplo, personal sanitario, educativo, o cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, entre otros.
- Ganancias patrimoniales producidas, por ejemplo, donaciones, ventas de bienes, cotización en Bolsa.



E. En cualquier caso, no se contabilizarán los siguientes ingresos:

- Los salarios sociales como, por ejemplo, las rentas mínimas de inserción social.
- Las ayudas económicas públicas finalistas. Como, por ejemplo, una beca o las derivadas de adquisición de bienes para la promoción de la autonomía (sillas de ruedas, audífonos).
- Las prestaciones por desempleo.
- Las ayudas en concepto de lesiones.
- Las prestaciones autonómicas en materia de renta mínima de inserción hasta 1,5 veces el IPREM = 11.279,385 €.
- Las ayudas a víctimas de violencia de género.

Por su parte, los bienes patrimoniales objeto de cómputo atenderán a las siguientes previsiones:

A. Las segundas viviendas se cuantificarán por su **valor de mercado**. La vivienda habitual queda excluida del cómputo.

B. Las fincas urbanas o rústicas en atención al **valor catastral**.

C. Se tendrá en cuenta el valor a 31 de diciembre de:

- a. Cuentas bancarias y depósitos.
- b. Activos financieros. Por ejemplo, fondos de inversión, seguros.
- c. Planes de pensiones.

D. Participaciones y acciones en atención al valor y cuantía del porcentaje societario.





CUANTÍA DEL INGRESO MÍNIMO VITAL: SITUACIONES TIPO DE FAMILIAS DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL

La cuantía mensual del IMV vendrá determinada por la diferencia entre la cuantía de la renta mínima garantizada y el conjunto de todas las rentas e ingreso de la persona o familia beneficiaria.

A fin de conocer la cuantía de renta mínima garantizada vamos a emplear situaciones tipo de familias de personas con parálisis cerebral.

A. Familias unipersonales:

- a. **Una persona adulta** = 5.538 € anuales o **461,5 € mensuales.**

En la práctica solo sería aplicable cuando el hombre o la mujer con parálisis cerebral perciba una prestación no contributiva inferior a la dotación del IMV.

B. Unidades de convivencia:

- a. **Una persona adulta con un hijo o hija con parálisis cerebral** = 10.079,16 € anuales o **839,93 € mensuales.**

Se trata de familias monoparentales y podría aplicarse, por ejemplo, en los supuestos en el que el único ingreso familiar fuese la prestación por hijo a cargo.

- b. **Dos personas adultas y un hijo o hija con parálisis cerebral** = 10.552,2 € anuales o **879,35 € mensuales.**

Su aplicación práctica es reducida, ya que estaríamos ante supuestos en los que ambos progenitores se encuentran en situación de desempleo o cuyos ingresos salariales sumados a la prestación por hijo o hija cargo son inferiores a 879,35 € mensuales.



c. Dos personas adultas, con al menos, un hijo o hija con parálisis cerebral y un hijo a hija sin discapacidad = 12.183,6 € anuales o 1.015,3 € mensuales.

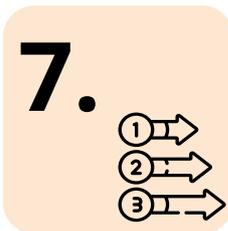
Como en el caso anterior, los supuestos de aplicación práctica son aquellos en los que ambos progenitores se encuentren en situación de desempleo o cuyos ingresos salariales sumados a la prestación por hijo o hija a cargo son inferiores a 1.015,3 € mensuales.

El IMV se contempla como medida focalizada a las familias en situación de exclusión social, **sin atender la situación de especial vulnerabilidad de las familias con parálisis cerebral, derivada del sobrecoste de la discapacidad.** Se trata de una disposición general, que **únicamente permite cierta compensación al contabilizar cada hijo o hija con parálisis cerebral por duplicado.** De este modo, una familia con dos hijos o hijas queda equiparada prestacionalmente a una familia con un hijo o una hija con parálisis cerebral. Lo mismo sucedería con una familia con un hijo o hija sin discapacidad y un hijo o una hija con parálisis cerebral frente a una familia con tres hijos o hijas sin discapacidad.

Así pues, **ni los umbrales de fijación del IMV ni la cuantía prestacional contemplan el sobrecoste de la discapacidad.** De este modo, el umbral de ingresos patrimoniales para determinar la recepción del IMV en el caso, por ejemplo, de una familia con una hija con parálisis cerebral y otra hija sin discapacidad, se fija en 43.196,4 € anuales y su dotación mensual asciende a 1.015,3 €. El mismo importe que le correspondería a una familia con tres hijos o hijas sin discapacidad.

La ley debería haber establecido dotaciones mensuales más altas para los supuestos de discapacidad, con especial énfasis a los casos de discapacidad severa y, en particular, la pluridiscapacidad de parálisis cerebral.





¿CÓMO TRAMITAR EL INGRESO MÍNIMO VITAL?

Las solicitudes del IMV se presentarán **desde el 15 de junio de 2020** ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) de forma telemática o presencial. **Para ello, se cumplimentará un modelo normalizado disponible en las oficinas del INSS, al que acompañará la siguiente documentación:**

1. **Documento que** acredite la voluntad de solicitar la prestación con firma de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia.
2. **DNI, NIE** o certificado de nacimiento para la identificación de menores de 14 años que no tengan DNI.
3. **Certificado de** empadronamiento o inscripción en el registro central de extranjeros para nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.
4. **Declaración responsable** de ingresos y patrimonio. Mediante la firma de este documento, se habilitará a la Agencia Tributaria a consultar los datos relativos a este particular.
5. **Certificado de** demanda de empleo.
6. **En el caso de unidad de convivencia:**
 - Libro de familia.
 - Certificado de registro civil o inscripción en el registro de parejas de hecho.
 - Certificado de empadronamiento en la misma vivienda.

En supuestos de separación o divorcio, la unidad de convivencia se acreditará con la presentación de la demanda o resolución judicial.

La notificación de la resolución de la solicitud se efectuará en el **plazo máximo de tres meses**. En ausencia de resolución expresa, se entenderá denegada por silencio administrativo negativo.

Siempre y cuando la solicitud se presente **entre el 15 de junio y el 15 de septiembre 2020**, los **efectos económicos del reconocimiento del IMV se retrotraerán al día de 1 de junio de 2020**.





Colabora:



CONFEDERACIÓN ASPACE

C/ General Zabala, 29
28002 Madrid
Tel.: 91 561 40 90

www.aspace.org

